

ACTA DE GERENCIA: Siendo las 20:00 horas del 28 de mayo de 2023, se reúnen en la sede social de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”) ubicada en Avenida Leandro N. Alem 855, piso 16, los Sres. Gerentes y Síndicos que firman al pie. Se encuentran presentes los Sres. Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Tomás M. Fiorito y Francisco Sersale, y los Sres. Síndicos Pablo Murray, Joaquín Eppens Echagüe y Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante quien, luego de constatar la presencia de todos los Gerentes y Síndicos titulares, declara válidamente constituida la presente reunión, sometiendo a consideración de los presentes el primer punto del orden del día: **1) Consideración de la emisión de obligaciones negociables con oferta pública bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad. Consideración de los términos y condiciones.** Toma la palabra el Sr. Bastitta Harriet, quien manifiesta que con el objeto de financiar total o parcialmente ciertos compromisos financieros de la Sociedad, así como los proyectos de expansión de la Sociedad, resulta pertinente analizar la conveniencia de emitir obligaciones negociables en el marco de la autorización de oferta pública y el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 130.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida) aprobado por Resolución N° 19.123 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) el 1 de diciembre de 2017, cuya vigencia fuera prorrogada por 5 años adicionales hasta el 1 de diciembre de 2027 acorde Disposición DI-2022-54-APN-GE#CNV del 21 de octubre de 2022, y cuyos términos y condiciones fueran actualizados el 30 de marzo de 2023 (el “Programa”). Teniendo en consideración la coyuntura macroeconómica y luego de analizar diversos antecedentes, propone emitir hasta dos (2) clases de obligaciones negociables con oferta pública, a ser suscriptas inicialmente por Inversores Calificados, sin perjuicio de lo cual, el público inversor en general, podrá participar de la negociación secundaria de las obligaciones negociables. A mayor abundamiento, trae a colación las principales características bajo los cuales podrían ser emitidas las obligaciones negociables clase 8 (las “Obligaciones Negociables Clase 8”) y las obligaciones negociables clase 9 (las “Obligaciones Negociables Clase 9” y junto a las Obligaciones Negociables Clase 8, las “Obligaciones Negociables”), en los términos del borrador de suplemento circulado entre los presentes: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$22.000.000 (dólares estadounidenses veintidós millones) (el “Monto Máximo”), y en lo que a cada clase respecta: **(i) Obligaciones Negociables Clase 8**, a ser denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La tasa de interés será 0%. La Sociedad licitará el precio de emisión. El monto de cada uno de los pagos en Pesos será calculado por el Agente de Cálculo. **Suscripción e**

Integración. Deberán ser suscriptas e integradas por los Inversores Calificados en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial. **Tipo de Cambio Inicial.** Será el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500. **Tipo de Cambio Aplicable.** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, truncado a dos decimales. **Índice Sustituto.** En el supuesto que el BCRA dejare de publicar la Comunicación “A” 3500, el Agente de Cálculo tomará y aplicará (a) en primer lugar como referencia el índice que el BCRA, o la autoridad de aplicación que corresponda, designe en su reemplazo, (b) en segundo lugar el Tipo de Cambio Aplicable será calculado tomando como referencia el promedio aritmético simple del tipo de cambio Dólar divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina, al cierre de sus operaciones; y (c) en tercer lugar, si el BCRA decidiera desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio correspondiente informada por el Banco de la Nación Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (b) y (c) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo (el “Índice Sustituto”); (ii) **Obligaciones Negociables Clase 9**, denominadas y pagaderas en pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 12 (doce meses) contados desde la fecha de emisión y liquidación. **Moneda de Pago.** Serán pagaderas en efectivo en Pesos, tanto las sumas de capital, servicios de intereses, y demás sumas que correspondan. **Precio de Emisión.** 100% del Valor Nominal. **Suscripción e Integración.** Deberán ser suscriptas e integradas por los Inversores Calificados en efectivo en Pesos. **Tasa de Interés.** Devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable. **Tasa de Referencia.** La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo (7) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”). En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de

Pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. **Margen Aplicable**. Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. La Sociedad licitará el Margen Aplicable. **Términos comunes de las Obligaciones Negociables**: **Agente de Cálculo**: Plaza Logística S.R.L. **Amortización**: Las Obligaciones Negociables serán repagadas en una (1) sola cuota en la Fecha de Vencimiento de cada clase, según corresponda, (“Fecha de Pago de Amortización”). Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). **Destino de los Fondos**: Los montos obtenidos bajo la colocación de la emisión de las Obligaciones Negociables será destinada conforme con lo previsto en el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables. **Listado y Negociación**: Se solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA, y en el MAE. **Ley Aplicable y Jurisdicción**: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones”. Oído lo cual y luego de un breve intercambio de opiniones, la Gerencia, por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables, y autorizar en consecuencia la emisión de toda la documentación accesoria y complementaria que fuera necesaria para permitir y facilitar la emisión de las Obligaciones Negociables, todo ello en los términos anteriormente descriptos, los cuales deberán ser contenidos en los documentos de la emisión. Acto seguido se da tratamiento al segundo punto del orden del día: **2) Subdelegación de facultades en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables**. Sigue en uso de la palabra el Sr. Bastitta quien manifiesta que, es oportuno considerar la conveniencia de avanzar con la subdelegación de facultades en favor de ciertos Gerentes de la Sociedad por un plazo de 90 (noventa) días, en los términos de las facultades que fueran delegadas por Reunión de Socios del 15 de junio de 2020 en favor de esta Gerencia por 5 años, para que cualquiera de ellos, pueda, en los más amplios términos, determinar los términos y condiciones específicos o modificar los términos de las Obligaciones

Negociables y, en este sentido, puedan (a) negociar, revisar, aceptar, determinar, modificar y aprobar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9, incluyendo, sin limitación, la fecha de emisión, el monto de emisión dentro del máximo autorizado, forma y condiciones de pago, tasa y período de interés, declarar desierta una o más clases de las Obligaciones Negociables, reducir o elevar las mayorías para modificaciones, tipo de cambio aplicables, según corresponda, así como la designación de los organizadores y colocadores, los agentes de pago y de registro o el agente de cálculo, y pudiendo, asimismo, modificar o complementar cualquiera de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables aprobados precedentemente, así como, reabrir y emitir nuevas Obligaciones Negociables en idénticos términos a los de la respectiva clase, siempre sujeto al Monto Máximo de la emisión; (b) negociar, revisar, otorgar, aceptar, determinar, modificar, aprobar y oportunamente suscribir las versiones definitivas del Suplemento de Prospecto, el contrato de colocación, certificados globales o cualquier otro documento relacionado con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, puedan suscribir documentación dirigidos a la CNV o a los mercados donde la Sociedad liste o negocie las Obligaciones Negociables, o donde se encuentren depositadas los certificados globales, o que fuera menester para facilitar la implementación y emisión de las Obligaciones Negociables; y (c) en general, realizar cualquier otro acto necesario o conveniente en relación con la emisión, colocación, negociación y registro de las Obligaciones Negociables. Oído lo cual, luego de un intercambio de ideas la Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: (i) subdelegar en favor de los Gerentes, Sres. Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina y/o Tomás M. Fiorito, las más amplias facultades, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta pueda realizar y/o causar los actos y acciones con los alcances antes descriptos, todo ello por un plazo máximo de 90 (noventa) días a contar desde la fecha de la presente, y (ii) autorizar a los subdelegados a otorgar todos los documentos necesarios para la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo pero no limitándose versiones definitivas del Suplemento de Prospecto, actas de subdelegados, contratos de colocación, certificados globales o cualquier otro documento o notas relacionados con la colocación de las Obligaciones Negociables. Acto seguido se da tratamiento al tercer punto del orden del día: **3) Otorgamiento de autorizaciones.** La Reunión de Gerencia por unanimidad resuelve autorizar a los Sres. Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Pablo Murray, Tomás M. Fiorito, Joaquín Eppens Echagüe, Luis A. Schenone, Ignacio Mendiola, Guadalupe Fernández Mehle, Agustina Graziano, Luciano Currao, Agustina Nallim, y a quienes ellos designen, para que de manera separada e indistinta cada uno de ellos esté habilitado y pueda efectuar todos los trámites que fueran necesarios a los fines de obtener la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la realización de todas las presentaciones y manifestaciones que correspondan ante los organismos de contralor,

especialmente para cumplir con los requisitos exigidos por la CNV, la BCBA, ByMA, MAE, CVSA, IGJ o cualquier otro mercado de la República Argentina que sean necesarios o convenientes para obtener la autorización de oferta pública, el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, y demás reparticiones públicas o privadas que puedan corresponder, pudiendo compulsar y tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, realizar publicación y publicar edictos, adjuntar, desglosar, suscribir o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la Sociedad, y realizar cuantos más actos y gestiones fueran menester para que la Sociedad obtenga la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables, así como la autorización de listado y negociación de éstas en mercados de valores autorizados o cualquier trámite que se encuentre pendiente de registración por ante dichos organismos. No habiendo otros asuntos por tratar, previa lectura y firma de la presente acta, se levanta la reunión siendo las 20:40 horas.